

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 297/04)

Ayuda n°: XA 290/08

Estado miembro: Italia

Región: Lombardia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Interventi a sostegno dell'agricoltura di montagna: aiuti agli investimenti nelle aziende agricole e miglioramento della produttività e funzionalità degli alpeggi e dei pascoli montani

Base jurídica:

- bozza di delibera di Giunta Regionale «Legge regionale del 7 febbraio 2000, articolo 23 (Interventi a sostegno dell'agricoltura in montagna) — Disposizioni attuative»
- legge Regionale n. 7 del 7 febbraio 2000, «Norme per gli interventi regionali in agricoltura»
- legge Regionale n. 25 del 15 ottobre 2007, «Interventi regionali in favore della popolazione dei territori montani»
- legge Regionale n. 27 del 28 ottobre 2004, «Tutela e valorizzazione delle superfici, del paesaggio e dell'economia forestale»

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 5 millones EUR

Intensidad máxima de la ayuda: De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006:

- hasta el 35 % (45 % para los jóvenes agricultores) para las inversiones en las explotaciones agrarias (medida 2.1),
- hasta el 50 % (75 % para los costes adicionales correspondientes a la preservación y mejora del entorno natural, la mejora de las condiciones de higiene de las empresas pecuarias o el bienestar del ganado) para las inversiones en los pastizales y pastos de montaña (medida 2.2)

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo: El régimen de ayuda, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 tiene por objeto ayudar:

- A. al desarrollo de las explotaciones agrícolas situadas en zonas de montaña y dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (medida 2.1); y
- B. a los propietarios de pastizales y pastos en los trabajos de mejora de su productividad y funcionalidad (medida 2.2).

En particular, no pueden concederse ayudas a empresas en crisis o que vulneren cualesquiera prohibiciones o restricciones impuestas en reglamentos del Consejo por los que se establezcan organizaciones comunes de mercado. Las ayudas están abiertas a todos los sectores de la agricultura con prohibiciones y límites específicos por motivos de exceso de capacidad o de falta de salidas comerciales

Sector o sectores afectados: Empresarios agrícolas en lo que se refiere a las inversiones en las explotaciones agrícolas de montaña.

Propietarios de pastizales y pastos de montaña para la mejora de su productividad y funcionalidad

Dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Lombardi
Direzione Generale agricoltura
Via Pola, 12/14
I-20124 Milano

Sitio web:

www.agricoltura.regione.lombardia.it

(clicar en «Per saperne di più» y luego en «Aiuti di Stato»)

Información adicional: —

Jefa del Servicio Raccordo con le Politiche Nazionali e Comunitarie
Enrica GENNARI

Ayuda n°: XA 309/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Bled

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Programi razvoja podeželja v občini Bled 2008-2013

Base jurídica:

Pravilnik o dodelitvi pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Bled (II. Poglavje)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2008: 29 000 EUR

2009: 30 500 EUR

2010: 32 000 EUR

2011: 33 600 EUR

2012: 35 300 EUR

2013: 37 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:1. *Inversiones en explotaciones agrarias para producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los costes subvencionables en otras zonas.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes reales en el caso de inversiones en instalaciones de finalidad no productiva,
- hasta el 60 % de los costes reales, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación.

3. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

- el importe cofinanciado por el municipio es la diferencia entre la cofinanciación de primas de seguro a partir del presupuesto nacional y el límite de subvención (hasta el 50 %) de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

4. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

- hasta el 50 de los costes reales judiciales y administrativos incurridos.

5. *Prestación de asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes de educación y formación de trabajadores agrícolas, servicios de asesoría, gastos resultantes de la organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, elaboración de catálogos y sitios web y costes de servicios de sustitución. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores

Fecha de aplicación: Agosto de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen de la misma en el sitio web de la Comisión Europea)

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables: El capítulo II del proyecto de normas relativas a la concesión de ayuda estatal para preservar y desarrollar la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales en el municipio de Bled incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se

modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria,
- artículo 15: Prestación de asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores afectados: Agricultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Občina Bled
Cesta svobode 13
SLO-4260 Bled

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200878&objava=3503>

Información adicional: La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento previo a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Director de la administración municipal
Matjaž ERJAVEC

Ayuda nº: XA 310/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje Občine Sveta Ana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Podpora programom razvoja podeželja v Občini Sveta Ana 2008-2013

Base jurídica:

Pravilnik o izvajanju ukrepov za pospeševanje razvoja podeželja v Občini Sveta Ana (II. Poglavje)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2008: 13 400 EUR

2009: 20 000 EUR

2010: 20 000 EUR

2011: 20 000 EUR

2012: 20 000 EUR

2013: 20 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*
 - hasta un 50 % de los gastos subvencionables en las zonas desfavorecidas,
 - hasta un 40 % de los gastos subvencionables en las demás zonas.
2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*
 - hasta el 100 % de los costes reales de inversiones encaminadas a la conservación de aspectos patrimoniales sin finalidad productiva de las explotaciones agrarias,
 - hasta el 60 % de los costes reales de inversiones en bienes de producción, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
 - hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales de edificios.
3. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*
 - el municipio aportará hasta un máximo del 50 % de los costes subvencionables de las primas de seguros.
4. *Ayudas para concentración parcelaria:*
 - hasta el 100 % de los gastos legales y administrativos efectivos.
5. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*
 - hasta el 50 % de los gastos subvencionables de inversiones encaminadas a mejorar la calidad de los productos agrícolas; la ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos a los productores.
6. *Asistencia técnica al sector agrario:*
 - hasta el 50 % de los costes subvencionables en materia de educación y formación de agricultores, servicios de extensión agraria, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, publicaciones, catálogos, sitios web y divulgación de conocimientos científicos. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos a los productores

Fecha de aplicación: Agosto de 2008 (la ayuda no se concederá hasta que no se publique este resumen en el sitio web de la Comisión)

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Ayuda a las PYME

Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables: El capítulo II del proyecto *Pravilnika o izvajanju ukrepov za pospeševanje razvoja podeželja v Občini Sveta Ana* [Disposiciones para fomentar el desarrollo rural en el municipio de Sveta Ana] comprende medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los artículos siguientes del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrícolas,
- artículo 5: Conservación de paisajes y construcciones tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

Sector o sectores afectados: Agricultura

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Občina Sveta Ana
Sv. Ana v Slov. goricah 17
SLO-2233 Sv. Ana v Slov. goricah

Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/objava.jsp?urlid=200870&objava=3084>

Información adicional: La ayuda al pago de primas de seguro para cultivos y fruta contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en relación con las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Alcalde
Silvo SLAČEK

Ayuda nº: XA 315/08

Estado miembro: España

Región: Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Ayudas para la incentivación de la mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias

Base jurídica:

Orden de 2008, del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incentivación de la mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, y se convocan las correspondientes al año 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El gasto anual previsto es de aproximadamente unos 500 000 EUR durante cada una de las convocatorias. El importe total o gasto por anualidades durante las que el régimen se encontrará en vigor es el siguiente:

Año 2008: 480 000 EUR

Año 2009: 500 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: El porcentaje de subvención máxima por expediente será del 25 % de la inversión subvencionable y se podrá ampliar en un 5 % en el supuesto que la persona solicitante sea un/una joven agricultor/agricultora.

En ningún caso la inversión máxima subvencionable superará los 100 000 EUR por explotación. Por lo que, siempre, se respetaran o cumplirán con los importes máximos de ayuda concedidos a una empresa por período de 3 ejercicios fiscales que se recogen en el artículo 4, apartado 9 del Reglamento (CE) nº 1857/2006

Fecha de aplicación: La entrada en vigor será el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC).

La publicación en el DOGC se realizará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en el sitio web de la DG AGRI.

Se prevé que esta publicación se realice en septiembre de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2009

Objetivo de la ayuda: Esta ayuda tiene por objeto auxiliar las inversiones en las explotaciones agrarias pertenecientes a sectores que han sido objeto de una diagnosis energética, de acuerdo con el Acuerdo Marco de colaboración establecido entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAAR) y el Instituto Catalán de la Energía (ICAEN), y sus adendas sucesivas.

Son subvencionables las inversiones relacionadas con la mejora de las instalaciones, aislamientos y cubiertas, sistemas de calefacción, ventilación y materiales, así como cualquier mejora que implique un ahorro y mejora de la eficiencia energética cuantificable en los sectores que han sido objeto de una diagnosis energética, de acuerdo con el Acuerdo Marco de colaboración establecido entre el DAAR y el ICAEN y sus sucesivas adendas.

Los gastos subvencionables son los recogidos en el artículo 4, apartado 4, letra a) y b). Es decir, los de construcción adquisición o mejora de las instalaciones. Y también los de compra o arrendamiento con opción de compra de equipos y maquinaria necesarios para mejorar la eficiencia energética.

Quedan excluidos los costes generales relacionados con los gastos anteriores como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias.

Las ayudas no se concederán a explotaciones agrarias que entren en la categoría de empresas en crisis. Tampoco se concederán ayudas que vulneren cualesquiera prohibiciones o restricciones impuestas en reglamentos del Consejo por los que se establezcan OCM, incluso cuando esas prohibiciones y restricciones se refieran únicamente a la ayuda comunitaria

Sector o sectores beneficiarios: Producción de productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo y los productos de los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho)

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Generalitat de Catalunya
Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
E-08007 Barcelona

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/TR_Tramits/TR01_Ajuts%20i%20subvencions/DAR_05%20Ajuts%20pendents%20publicacio/Documents/Fitxers%20estatics/2008215.pdf

Información adicional: —

Ayuda nº: XA 317/08

Estado miembro: España

Región: Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Ayudas al sector agrícola en materia de Sanidad Vegetal

Base jurídica:

Proyecto de Orden de 2008, del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y se convocan las correspondientes al año 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen:

2008: 3 200 000 EUR

2009: 3 500 000 EUR

2010: 3 800 000 EUR

2011: 4 000 000 EUR

2012: 4 300 000 EUR

2013: 4 500 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % de los gastos derivados de los costes de prevención y erradicación de enfermedades de las plantas e infestaciones parasitarias y de los gastos derivados de la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal

Fecha de aplicación: El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en el sitio web de la DG AGRI. La Orden entrará en vigor después de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya que está prevista a finales de agosto de 2008

Duración del régimen de la ayuda: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: El objetivo es la mejora de la calidad así como la preservación y mejora del entorno natural gracias a la mejora en la gestión de la información y en la toma de decisiones de las pimes dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas en materia de sanidad vegetal.

Este objetivo se logra a través de dos tipos de actividades/actuaciones:

- asesoramiento técnico [artículo 15, apartado 2, letra c)],
- medidas de prevención y lucha colectiva contra organismos nocivos (artículo 10, apartado 1).

Los costes subvencionables serán:

- los honorarios del técnico que realice las actividades de asistencia técnica recogidas en el anexo II, y
- los derivados de las medidas adoptadas en campañas de prevención y lucha de carácter obligatoria consideradas prioritarias y recogidas en el anexo III.

Las ayudas a las pymes del subsector agrícola de producción vegetal de diversos cultivos se concederán en especie mediante servicios subvencionados.

Estos servicios serán prestados por las ADV; se encontrarán a disposición de todas las personas del territorio de Catalunya que cumplan la condición de beneficiario; no siendo la afiliación condición para el acceso al servicio.

Por otro lado, destacar con respecto a la segunda actividad/actuación, que las campañas prioritarias recogidas en el anexo III:

- se corresponden con programas públicos comunitarios, nacionales o regionales de prevención, control o erradicación de la enfermedad o la plaga que se trate,
- no son enfermedades para las que la normativa comunitaria imponga exacciones específicas para medidas de lucha,
- no se concederá para medidas cuyo coste deba ser sufragado por las explotaciones agrarias,
- se introducen en un plazo de 3 años a partir del momento en que se haya efectuado el gasto y se pagaran en un plazo de 4 años a partir de ese momento

Sector o sectores beneficiarios: Subsector agrícola de producción vegetal de diversos cultivos: frutales, vid, hortícolas, olivos, arroz, etc., incluidos en las clases 01.11 a 01.30 de la clasificación NACE [Reglamento (CE) n° 1893/2006]

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Generalitat de Catalunya
Gran Vía de les Corts Catalanes, núm. 612-614
E-08007 Barcelona

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/TR_Tramits/TR01_Ajuts%20i%20subvencions/DAR_05%20Ajus%20pendents%20publicacio/Documents/Fitxers%20estatics/2008253.pdf

Información adicional: —